365

"Por el cual se declaran administrativamente hábiles los sábados, domingos y festivos para efectos contractuales"

**La Directora General de la Dirección de Tránsito De Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales y,**

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "*(...) Principios de la Función Pública. La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".

2. Que el artículo 62° de la Ley 45 de 1913 dispone: "(...) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)*".

3. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó: "*(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestar el servicio (...)*".

4. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general, y así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización .

5. Que mediante Resolución N° 036 del 17 de enero de 2013, se estableció el horario laboral para los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

6. Que la Entidad mediante Circular Reglamentaria N° 008-2020 del 28 de agosto de 2020, en atención al Decreto N°1168 del 25 de agosto de 2020, mediante el cual se expiden las medidas relacionadas con el aislamiento selectivo y demás medidas pertinentes en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se modificó la jornada de trabajo así:

   **Horario de funcionamiento:**

   7:30 AM a 3:30 PM jornada continúa.

   **Horario de atención al público:**

   8:00 AM a 3:00 PM jornada continua.

"Por el cual se declaran administrativamente hábiles los sábados, domingos y festivos para efectos contractuales"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días sábados, domingos y festivos de la vigencia fiscal 2021 para efectos contractuales.

PARAGRAFO: La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP II de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. 06 OCT 2021

PUBLIQUESE y CUMPLASE

ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
DIRECTORA GENERAL

Proyecto Aspectos Juridicos: Elver Danilo Fuquene Rincon – Apoyo Juridico Contratista
Proyecto Aspectos Juridicos: Jenny Andrea Clavijo Chaparro – Apoyo Juridico Contratista
Reviso y Aprobó Aspectos Contractuales: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Asesora Contratación